
Santiago, **27 ENE. 2010**

VISTOS:

- 1) La denuncia, de Plug and Play S.A. ("P&P"), de fecha 6 de febrero de 2009, en contra de la empresa Servicios de Televisión Canal del Fútbol Limitada ("CDF"), por supuestas conductas anticompetitivas, relativas a la negativa a renovarle el contrato de suministro del Canal del Fútbol.
- 2) El informe conjunto de las Divisiones Jurídica y Económica, de fecha 11 de enero de 2010. Y,
- 3) Lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 3°, 39 y 41 del Decreto Ley N° 211.

CONSIDERANDO:

- 1) Que de acuerdo a lo señalado por CDF, y acreditado por los correos electrónicos entre dicha empresa y P&P aportados por la propia denunciante, esta última no habría cumplido con la obligación prescrita en la sección 3.6 del contrato de suministro del Canal del Fútbol, en virtud de la cual debía enviar a CDF, dentro de los primeros 5 días del mes, un informe de abonados, esencial para el cobro de los servicios respectivos, ya que representa el único mecanismo que CDF tiene para conocer el número de abonados con que cuenta el distribuidor y, cuántos de ellos contrataron la señal Premium de CDF
- 2) Que el incumplimiento contractual, especialmente de una cláusula tan relevante como la descrita, es una causa objetiva suficiente para no renovar una relación de suministro existente, lo cual ha sido aceptado tanto por la jurisprudencia nacional como a nivel comparado.
- 3) Que, adicionalmente, no se advierten efectos exclusorios por el hecho de no renovar el contrato señalado, ni tampoco se observan beneficios que haya podido obtener CDF de su conducta.

- 4) Que, atendido lo expuesto, no existen fundamentos para presentar un requerimiento o consulta ante el H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia.

RESUELVO:

ARCHÍVESE el expediente Rol N° 1409-2009 FNE, sin perjuicio de las facultades de la Fiscalía Nacional Económica de velar permanentemente por la libre competencia en los mercados.

Anótese, comuníquese.



JAIMÉ BARAHONA URZÚA
FISCAL NACIONAL ECONOMICO (S)